

**ORDENANZA N°: 92**  
**AÑO: 2010**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1º.**- Todas las playas de más de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>) de superficie, deberán tener una entrada y una salida con un ancho mínimo de tres metros (3 m) cada una.-

**Artículo 2º.**- Tanto el ingreso como el egreso de vehículos deberá realizarse en marcha hacia adelante y el camino de acceso desde la vía pública hasta cada módulo de estacionamiento deberá quedar permanentemente despejado prohibiéndose su ocupación por vehículos detenidos.-

**Artículo 3º.**- En caso de contar con un solo ingreso se deberá preservar un espacio de ocho metros (8 m) de profundidad por cinco metros (5 m) de ancho para las maniobras simultáneas de entrada y salida, resultando el acceso vehicular nunca inferior a tres metros (3 m).-

**Artículo 4º.**- Para las playas ubicadas sobre calles de doble mano, el acceso a ellas se realizará únicamente con el giro a la derecha, es decir que queda totalmente prohibido la entrada a estacionamiento cruzando sobre la mano contraria. La salida del sector de playa se realizará siempre girando hacia la derecha.-

**Artículo 5º.**- Cada playa de estacionamiento deberá contar con la autorización de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, para lo cual deberán

presentar plano o croquis, con determinación del movimiento vehicular e indicación de la cartelería que se colocará.-

**Artículo 6º**.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 10/11/10**

---

Carla Sandra Carta

Vicepresidente 1º del H.C.D.

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA /**